



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

## **ORDENANZA Nº 56/2021.-**

Crespo – E.Ríos, 15 de Octubre de 2021.-

### **VISTO:**

La nota ingresada por los adjudicatarios Sr. Schell Juan Gabriel y Sra. Pérez Silvina Maricel, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicitan por vía de excepción, la escrituración del terreno del cual fueron beneficiarios del Programa de los 100 Terrenos Sociales, según Resolución Nº 046/19.-

Que el motivo del pedido surge porque en el mes de Agosto del corriente, fueron sorteados por el Programa PROCREAR, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, para la construcción de su vivienda.-

Que ya avanzada la etapa de presentación de documentación, el Banco Hipotecario procedió a la aprobación del Crédito, surgiendo aquí la exigencia de la escrituración registral del terreno.-

Que según Ordenanza Nº 34/16 en su artículo 25: “Queda prohibido a los adjudicatarios: a) Ceder, locar o transferir a título oneroso o gratuito en forma parcial o total, permanente, temporaria, la vivienda o terreno adjudicado hasta un plazo de 10 años después de otorgada la escritura traslativa de dominio. b) Variar los planos confeccionados por la Municipalidad sin autorización expresa. c) Abandonar la vivienda. d) Actuar por interpósita persona que no sea miembro del núcleo familiar o persona debidamente autorizada ante el funcionario público Municipal responsable de la obra.”

Que el tema fue tratado en la Comisión de Vivienda, resolviendo hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO  
SANCIONA CON FUERZA DE,

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a celebrar la Escritura Traslativa de Dominio con la condición resolutoria de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 2º inc. d y el Art. 9º, del Convenio de Adjudicación, a favor del Sr. Schell, Juan Gabriel, D.N.I. Nº 36.380.268



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

y la Sra. Pérez, Silvina Maricel, D.N.I. N° 32.722.192, del lote social otorgado mediante Resolución N° 046/19 de fecha 07/02/19, identificado como Manzana N° 590, Parcela N° 1, Registro N° 14.690, con domicilio en calle Parque Nacional Iguazú N° 220, de la ciudad Crespo.-

**ARTICULO 2º**.- Establézcase que los interesados no podrán ceder, locar, o transferir a título oneroso o gratuito en forma parcial o total, permanente o temporaria la vivienda hasta un plazo de diez (10) años después de otorgada la escritura según Ordenanza N° 34/16.-

**ARTÍCULO 3º**.- Establézcase que una vez cancelada la deuda del lote en cuestión, será celebrada la Escritura. Los gastos de la misma estarán a cargo del interesado.-

**ARTÍCULO 4º**.- Remitir copia de la presente al Sr. Schell Juan Gabriel y Sra. Pérez Silvina Maricel.-

**ARTÍCULO 5º**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-